

CATÁLOGO DE BIENES DE PROTECCIÓN

1.1. CATÁLOGO DEL PATRIMONIO DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO, ARQUEOLÓGICO Y ETNOGRÁFICO Y RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

1.1.1.1. PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

1. Dentro de este apartado incluimos todo tipo de construcciones, iglesias, ermitas, casas-torre, palacios, casas, caseríos y demás edificaciones que por su singularidad constructiva o por sus valores estéticos, culturales o histórico-artísticos se distinguen de entre los existentes en el Municipio de Nabarniz, y que interesa su preexistencia, mantenimiento y conservación.

2. Se considerarán como tales los siguientes:

1.1.1.2. BIENES INMUEBLES PROPUESTOS PARA DECLARAR COMO MONUMENTOS/CONJUNTOS MONUMENTALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

Denominación.....	Barrio
▫ Iglesia Santa María	Eleixalde
▫ Horreo Goikoetxea	Zabaleta
▫ Horreo Ikazueriera (Ibarguen baserria)	Ikazurieta
▫ Atarren baserria	Eleixalde
▫ Gezuriaga baserria	Ikazurieta
▫ Aldekoa baserria	Lekerika
▫ Ormaetxe baserria	Lekerika
▫ Mendiguna baserria	Merika
▫ Urtza baserria	Merika

1.1.1.3. BIENES INMUEBLES PROPUESTOS PARA SER CUSTODIADOS A NIVEL MUNICIPAL

Denominación	Barrio
▫ Ermita de Santiago.....	Lekerika
▫ Ermita de San Cristobal	Ikazurieta
▫ Ermita de San Miguel	Zabaleta
▫ Antiguas escuelas	Eleixalde
▫ Erreti baserria	Eleixalde
▫ Jauregi baserria.....	Zabaleta
▫ Madozena (Maizena) baserria	Zabaleta
▫ Ibarra baserria.....	Lekerika
▫ Landeta baserria	Merika
▫ Eleixalde etxea (Torre Garritiz)	Eleixalde

- Eleixalde etxea (casa con placa de Anselmo de Zabalgoxeascoa- 1863).....Eleixalde
- Frontón de Nabarniz.....Eleixalde
- Probaleku de Nabarniz.....Eleixalde
- Casa Eleixalde 29Eleixalde

1.1.2. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

1. Se incluyen las Zonas declaradas de presunción arqueológica. (Resolución de 5 de mayo de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes. BOPV de 5 de junio de 1997.), por la que se emite Declaración de Zonas de Presunción Arqueológica de Nabarniz (Bizkaia).

2. Toda actuación u obra a ejecutar sobre esta zona arqueológica deberá contar con autorización de la Diputación Foral, previa presentación del proyecto arqueológico, del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras, en los términos establecidos en el artículo 7 y concordantes del Decreto 234/1996 de 8 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco.

3. Se establece como delimitación de los referidos yacimientos el espacio que se encuentra a 25 metros de los bordes de cada elemento, el cual actúa como entorno de protección de los mismos.

4. La relación de estas Zonas declaradas de presunción arqueológica, podrá ser actualizada, por lo que serán la que en su momento emane del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.

5. Los límites de las Zonas Arqueológicas se justifican en base a estos criterios:

- a.- La distribución de los materiales arqueológicos que hasta el momento presente se conocen.
- b.- La situación de las estructuras que se localizan por encima de la Cota Cero.
- c.- La posición topográfica que presentan las estructuras.
- d.- Las características tipológicas y la relevancia histórica del elemento.

6. Tratando de sistematizar la Delimitación de las Zonas Arqueológicas de Nabarniz, en atención a los criterios ya señalados y a la conjunción de los mismos, se definen las siguientes tipologías de área de protección:

- Clave A: Área intramuros del edificio.
- Clave B: Área intramuros del edificio + 15 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores.
- Clave C: Área que ocupa el elemento + 5 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores.
- Clave D: Área que ocupan el edificio y las instalaciones anexas al mismo.

1.1.2.1. ZONAS ARQUEOLÓGICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE BIENES CULTURALES CALIFICADOS O INVENTARIO GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VASCO

Estaciones Megalíticas del Territorio Histórico de Bizkaia:

- Dolmen de Munjozuri. Decreto 25/2009 de 3 de febrero, BOPV nº46,06/03/2009

1.1.2.2. ZONAS DECLARADAS DE PRESUNCIÓN ARQUEOLÓGICA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Resolución de 5 de mayo de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes. BOPV nº 106 de 5 de junio de 1997

- Iglesia de Santa María de Gorkiz
- Caserío Torre/ Torre Gorritiz
- Caserío Urtza
- Ermita de Santiago
- Molino Goikolea
- Ermita de San Cristóbal
- Caserío Gezuriaga
- Cueva de Ondaro
- Ermita de San Gregorio (sin estructuras visibles)

1.1.2.3. ZONAS ARQUEOLÓGICAS PROPUESTAS PARA PROTEGER

- Castro de Iluntzar
- Cueva de Gurutzagane
- Castro de Marueleza
- Cueva de Goikoatxe

1.1.2.4. YACIMIENTOS DECLARADOS POR EL PRUG

- Yacimiento arqueológico ONDARO. P.5098
- Zonas con elementos de interés arqueológico: Ermita de San Cristobal de Nabarniz.

Ambos se rigen bajo el art.87 del PRUG.